

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 2.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Fanetas	FUERA DE CORDOBA	Fanetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 45 Intimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anales que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)
Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 17 Junio 1919).

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.999

Sección de Obras Públicas CARRETERAS

Redactado, en cumplimiento de las órdenes de la Superioridad, el anteproyecto de una variante de la carretera de Pedro Abad á Villanueva de Córdoba por Adamuz, que partiendo de Pedro Abad y pasando el Guadalquivir por el sitio en que la Compañía «Mengemor» tiene proyectada una presa, que también servirá de puente para esta variante de carretera, enlance con la ya construida en el kilómetro 7,500, se anuncia al público en este periódico oficial para que en el término de treinta días se hagan en este Gobierno las observaciones que juzguen del caso los pueblos, Corporaciones ó particulares interesados en esta variante de

carretera, las cuales versarán sobre la conveniencia del tráfico local.

El anteproyecto se encuentra de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, calle Madera Alta, número 5 duplicado, donde puede ser examinado.

Córdoba 16 de Junio de 1919.—El Gobernador civil, Jacinto Conesa.

Recaudación de Contribuciones ZONA DE CORDOBA

Núm. 1946

Edicto

Contribuciones Rústicas,
Urbana, Industrial y Utilidades

Don José Ruiz del Portal, Agente Recaudador para la cobranza de Contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber: que por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia se ha dictado, con fecha 12 del corriente, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al segundo trimestre del corriente año los contribuyentes por los conceptos que arriba se expresan, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y Edictos que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de la Instrucción de procedi-

mientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar la publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original con los recibos relacionados, al Agente recaudador de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 52 de la última Instrucción citada, se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible, en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado, comienza á contarse desde el día de la fecha.

Córdoba á 12 de Junio de 1919.—El Agente Recaudador, José Ruiz del Portal

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Han acudido á este Ministerio representaciones de la industria azucarera solicitando que el párrafo tercero de la Real orden de 24 de Mayo del corriente año, sobre régimen arancelario y condiciones de venta en el mercado interior del azúcar, sea aclarado para evitar dudas en la aplicación del mismo, fundadas en el hecho de que en algunas comarcas se habían ultimado contratos de

adquisición de remolacha con anterioridad á la publicación de la mencionada Real orden; y considerando que el apartado tercero de aquella disposición tiene por objeto resolver las diferencias que se habían iniciado ya en alguna región de España, entre agricultores y fabricantes, respecto al precio á que debía adquirirse la remolacha para la próxima campaña, y no debe atribuírsele el alcance de anular ó rescindir los contratos que en otras regiones se hubieran ultimado, fijando aquéllos de común acuerdo el precio de dichos productos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, como aclaración al apartado tercero de la Real orden de 24 de Mayo último, se declare que la obligación impuesta á los fabricantes de mantener los precios y condiciones de adquisición de la remolacha y caña de azúcar que rigieron en la última campaña, se entienda aplicable tan sólo á la remolacha y caña de azúcar que no estuvieren ya contratadas y fijado el precio libremente por los fabricantes y agricultores en la fecha de la mencionada Real orden.)

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1919.

CIERVA.

Señor Director general de Aduana.

(«Gaceta» 14 Junio 1919).

CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE CORDOBA

Núm. 1.994

El señor Gobernador civil de la provincia, por decreto de fecha 5 de los corrientes, ha ordenado se otorgue la concesión de los registros mineros que á continuación se detallan á los respectivos interesados mandando expedir á favor de los mismos el correspondiente Título de propiedad, una vez que sea firme dicho decreto con arreglo á lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley reformada de 4 Marzo de 1868, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL y cumpliéndose además todos los trámites ulteriores.

Número	NOMBRE DE LA MINA	Término municipal	INTERESADO	REPRESENTANTE	Mineral	Pertenencia
7424	Demasia á Nuevos Almadenes	Hinojosa del Duque	Sociedad de Peñarroya	D. Manuel Enriquez	Piomo	5.21.23
7569	San José	Adamez	D. Gabriel García y García	"	Hulla	34
7576	Madriñena	Idem	" Eduardo León Ramos	" Pedro Blasco Bermudez	Idem	233
7589	Bética 6.ª	Hinojosa del Duque	Sociedad La Bética Minera	" Enrique J. Poole Gallego	Hierro	13
7590	Bética 7.ª	Idem	La misma	El mismo	Idem	29
7602	San José	Hornachuelos	D. Enrique J. Poole	"	Idem	20
7613	Juanita	Fuente Obejuna	" Pedro Hurtado Mendoza	"	Idem	42
7632	Unión	Hornachuelos	" Enrique J. Poole Gallego	"	Idem	4
7671	Santa Isabel	Villaviciosa	Sociedad General de Minería	"	Cobre	60
7781	Almadenes Séptimos	Hinojosa del Duque	Sociedad de Peñarroya	" Manuel Enriquez	Piomo	30
7782	Almadenes Quintos	Idem	La misma	El mismo	Idem	9
7783	Almadenes Sextos	Idem	La misma	El mismo	Idem	26
7784	Qainaria	Belmez	D. Eduardo León Ramos	" Pedro Blasco Bermudez	Hulla	187
7802	Almadenes Sur	Hinojosa del Duque	Sociedad de Peñarroya	" Manuel Enriquez	Piomo	73
7803	Almadenes Sur Segundos	Idem	La misma	El mismo	Idem	32
7804	Almadenes Sur Terceros	Idem	La misma	El mismo	Idem	26
7805	Ampliación á Nuevos Almadenes	Idem	La misma	El mismo	Idem	32
7806	Ampliación á Almadenes Cuartos	Idem	La misma	El mismo	Idem	9
7808	Demasia á San Claudio	Obejo	D.ª Aurora Malagrida	"	Hulla	3.28.50
7841	Mina Rica	Montoro	D. José Domoulin	" Manuel Enriquez	Hierro	8
7850	Gabriela	Idem	Sociedad Comptoir Francais	El mismo	Idem	25
7855	Olvido	El Viso	Sociedad de Peñarroya	El mismo	Cobre	20
7883	El Robladillo	Santa Eufemia	D. Fernando Garraido	" Manuel Amo Ramos	Hierro	20
7888	Tercero Zújar	Belalcázar	Sociedad de Peñarroya	" Manuel Enriquez	Piomo	38
7889	Fuente del Charco Norte	Hinojosa del Duque	La misma	El mismo	Idem	4
7923	La Suerte	Espejel	D. Alfonso Diaz León	"	Hulla	105

Córdoba 16 de Junio de 1919.—El Ingeniero Jefe, P. O., E. Izardí.

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Estado

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en la Habana participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Segundo Avella Alonso, ocurrido en el hospital de la villa de Güines.

Madrid 9 de Junio de 1919.—El Subsecretario, E. de Palacios.

(«Gaceta» 14 Junio 1919).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección

General de Administración

En virtud de los concursos anunciados en este periódico oficial, han sido nombradas, respectivamente, Contadores de fondos de los Ayuntamientos de Ciudad Real, Lucena (Córdoba), Laredo (Santander), Marchena (Sevilla), don Fidenciano Trujillo Posada, don Francisco J. Santiago Carnero, don Anibal Gilabert Carrera y don José Arrieta y Soler.

Lo que se hace público á los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 3 de Abril último.

Madrid 12 de Junio de 1919.—El Director general, J. Alvarez Arranz.

(«Gaceta» 13 Junio 1919).

AYUNTAMIENTOS

BAENA.—Núm. 1.982

Extracto de los acuerdos tomados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el pasado mes de Mayo.

Supletoria del día 2

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se aprobó la cuenta de gastos menores relativa al pasado mes, cuyo importe es de 25'85 pesetas.

Se acordó ratificar expresivamente que procede la devolución de la fianza que tenía impuesta don Lois Hidaigo, para funcionamiento de una casa de préstamos.

Se acordó el extracto de los acuerdos relativos al pasado mes.

Se dió cuenta de testimonio de auto de procesamiento dictado por lesiones contra el Concejal don Manuel Rodríguez Arias, que por tal motivo ha sido suspendido en sus funciones; y la Corporación quedó con sentimiento enterada.

Se acordó que para darle cauce al acuerdo tomado con anterioridad de abonar á los empleados de la Secretaría la mitad del descuento precisábase formar una transferencia de crédito.

Sesión del día 7

No se celebró por falta de número.

Supletoria del día 9

Leída la de la anterior fué aprobada.

Se concedió un socorro mensual de

lactancia á José Ramirez Rojas, pobre de solemnidad, porque su esposa Encarnación Portero Porcuna, padece de anemia y no puede lactar.

Se aprobó el proyecto de distribución de fondos para el mes de la fecha, conforme al Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Se aprobó una cuenta de medicina facilitadas á pobres en la aldea de Alben-dín, cuyo importe es de 99'75 pesetas.

Se hizo constar la petición de don Manuel Vargas, de que se tenga en cuenta de que ha arrendado su finca del Vado de las Estacas, para que dicha circunstancia se aprecie á formar los repartimientos municipales y así se acordó.

Sesión del día 14

Leída la de la sesión anterior fué aprobada.

Se hizo constar la circular de la Administración de Propiedades de la provincia, requiriendo á este Ayuntamiento al pago del trimestre de consumos antes que finalice el mes, y bajo la conminación de responsabilidad personal; y discutido el asunto, se acordó por unanimidad que el señor Alcalde gestione de las respectivas comisiones de evaluación den el mayor impulso á la confección del repartimiento y que en el interin se ingresen todas cuantas sumas se puedan ingresar en la Hacienda para el pago de la

preferente de la obligación de que se trata.

Sesión del día 21

No se celebró por falta de número, y el señor Alcalde me ordenó que citara segunda citación.

Supletoria del día 23

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se concedió un socorro de 5 pesetas al pobre enfermo de la aldea de Alben-dín Florencio Galisteo Vicensino.

Se aprobaron las siguientes cuentas de obras:

Una de 1.992 pesetas, por la realizada en el Cuartel de la Guardia civil.

Otra por reparaciones en las cañerías de la fuente de Baena, de la Salud y de Pedro Muñoz.

Otra de 1.978 pesetas, por reparaciones en el empiedro de las calles Doctora, Alta y Puerta de Córdoba.

Las cuales se determinó exponer al público á los efectos del artículo 106 de la ley Municipal.

Sesión del día 28

No se celebró por falta de número.

Supletoria del día 30

Leída el acta de la anterior fué aprobada.

Se concedió un socorro de 10 pesetas al pobre enfermo de la beneficencia municipal José Peña Mendoza.

Se acordó asimismo dirigir apremiante

requerimiento á las comisiones evaluación de repartimiento general, para que impulse los trabajos de dicho documento fiscal.

También se acordó hacer constar el impulso que llevan los trabajos que se efectúan en el Cuartel de la Guardia civil para la mayor dotación de fuerza.

Baena 2 de Junio de 1919.—El Secretario, J. Martín Orellana.

Aprobado en Cabildo del día 6 de Junio de 1919.—El Secretario, J. Martín Orellana.—V.º B.º: El Alcalde, Cabrera.

CABRA.—Núm. 1.968

A los fines que determina el párrafo 2.º del artículo 68 de la vigente ley Electoral, se hace público el nombramiento de Vigilante de arbitrios á favor de don Rafael Muñoz García, en la vacante ocurrida por fallecimiento de don Rafael Arana Remo.

Cabra 9 de Junio de 1919.—El Alcalde, Joaquín Moreno.

MONTORO.—Núm. 1.986

Terminado el padrón de cédulas personales de personas jurídicas, formado para el ejercicio económico de 1919-20, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de ocho días, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y formular por escrito las reclamaciones ó observaciones que estimen procedentes.

Montoro 16 de Junio de 1919.—B. Vaz.

JUZGADOS

ALMADÉN.—Núm. 1.940

Don Germán Sánchez Gómez, Juez instructor de este partido.

Por el presente, se cita y llama á tres individuos de aspecto jitanos, que montados en dos caballerías mayores sin aparejo ni montura y cuyas demás circunstancias se ignoran, pasaron sobre las quince del día veintitres de Mayo último por el valle denominado Minguilán, del término de Almodóvar del Campo, echándose pie á tierra como un kilómetro después, dejando sueltas las caballerías que montaban en una garganta formada entre dos sierras ó internándose en las matas del monte; para que dentro del término de ocho días comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que instruyo con el número veintiseis del presente año, por sustracción de dicho removiante, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Almadén á once de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Germán Sánchez Gómez.—P. S. M., Rogelio Zamora.

SEVILLA.—Núm. 1.931

Don José Gómez Angel, Juez de instrucción del Distrito del Salvador de esta ciudad.

En virtud de la presente, se cita, llama

y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», sin perjuicio de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á Antonio González, que usa también el nombre de Julio Fontes, vecino de Pozoblanco, para que se presente en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, Palacio de Justicia, á contestar los cargos que le resultan en sumario que se sigue por esta causa á don José Ignacio Vázquez, apercibido de que si no lo verifica, será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo, exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y depósito en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado; pues en hacerlo así, administrarán justicia á que me obligo en casos análogos.

Dado en Sevilla á cinco de Junio de mil novecientos diez y nueve.—José Gómez.—El Secretario, P. H., José de los Aires.

POZOBLANCO.—Núm. 2.002

Don Manuel García de la Plaza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, tercero y último edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente á instancia de José Moreno Cabrera, vecino de esta villa, en el que solicita se declare el dominio á su favor de la siguiente:

Cerca al sitio del «Becerril», ruedo y término de esta villa, de cabida una hectárea; linda al Norte y Levante con ejido de la Fuente Nueva; Mediodía callejón del Fraile, y Poniente cerca de los herederos de Francisco Severo Caballero y callejón del Becerril; libro de cargas y su valor trescientas cincuenta y cuatro pesetas veinte céntimos; la adquirió el solicitante por compra á Basilio Muñoz González, ya difunto, á nombre del cual se halla inscrita en el Registro de la propiedad.

En cuyo expediente, por providencia fecha diez de Enero último, se acordó convocar á las personas ignoradas á quienes pudiera perjudicar la inscripción de dominio solicitada, por medio de edictos, que se fijarían en los sitios públicos de esta villa y se insertarían tres veces en el término de ciento ochenta días en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que comparezcan, si quisieren, ante este Juzgado, á alegar su derecho, habiendo tenido lugar el primer edicto en quince de Enero último y el segundo en primero de Abril del año actual.

Dado en Pozoblanco á catorce de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Manuel García de la Plaza.—Carlos G. Loynaz.

BUJALANCE.—Núm. 1.989

Don Luis Jiménez Clavería, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial de la nación, que procedan á la busca y rescate de una mala raza española seis años, 1'42 alzada, tordilla, fogueta á frazo derecho, señales aparejo, hiesre Mundial, sustraída el diez y ocho de Mayo último, al sitio conocido por Casilla de la Estación, término de Pedro Abad, al vecino de esta ciudad Isidro de la Torre Molina; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con poseedores ilegítimos.

Dado en Bujalance á catorce de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Luis Jiménez.—El Secretario, Cayetano F. Trillo.

CORDOBA.—Núm. 1.996

Don Angel Avila y Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia del Procurador don Antonio Guerrero, en nombre de don José Ortiz Egea, para acreditar el dominio de una casa sita en la calle del Guindo, de esta capital, marcada con el número siete antiguo y once moderno, cuya fachada mira al Sur, ocupando una extensión superficial de doscientos noventa y cinco varas, equivalentes á doscientos dos metros seiscientos veinte y tres decímetros y seiscientos setenta y nueve centímetros cuadrados, la cual linda por su derecha saliendo con casa número nueve de don Pedro Mestanza, por la izquierda con casa huerto número cuarenta en la calle Arranca Cepas, de la Puerta del Colodro, nombrado de la Palma, cuyo nombre se desconoce, tiene pozo medianero con la citada número nueve y corresponde al don José Ortiz Egea, por compra que ha hecho á doña Rosario Moreno Madrid, estando inscrita en el Registro de la Propiedad de este partido á nombre de don Antonio de Dios Cidón, ya fallecido, marido que fué de la doña Rosario.

Y en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se cita á doña Carmen, doña Amalia y don Rafael de Dios Moreno, hijos de don Antonio de Dios Cidón y cuyo actual paradero se ignora y también á las personas desconocidas que puedan tener algún derecho real sobre la finca, para que en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en los autos á hacer uso de su derecho.

Dado en Córdoba á catorce de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

POZOBLANCO.—Núm. 1.987

Don Manuel García de la Plaza, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una perra de tres años, 1'51 de alzada, castaña oscura y algo mohina; y un potrero que en Octubre de mil novecientos diez y siete tenía un año, capón, 1'27 de alzada, castaño claro, principio de raya simple; ambas llevan el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola V. 2 en el muslo izquierdo y fueron hurtadas la noche del nueve al diez del actual del sitio llamado el Ballo, término de esta villa; y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que se instruye por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á quince de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Manuel García de la Plaza.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

MONTILLA.—Núm. 1.988

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por el presente, ruego á las autoridades ordenen á los individuos de la policía judicial procedan y practiquen diligencias para la busca y ocupación de las caballerías mulares que á continuación se reseñan: cuatro mulos, dos de ellos pelo rojo, alzada más de la marca, de diez y siete años, herrados de las manos y patas; los otros dos pelo pardo oscuro, de cuatro y nueve años, más de la marca, uno de ellos herrado de las manos, y una mula pelo castaño oscuro, alzada la marca, de siete años, herrada de las manos, todos con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la nalga izquierda V. y número diez y seis en la tabla izquierda del cuello; propias del excelentísimo señor don Santiago F. Valderrama Martínez, hurtados la madrugada del día trece actual de terrenos de la finca nombrada Molino de Santa Bárbara, de este término; y caso de ser habidas sean puestas á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Montilla á catorce de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Manuel Fernández.—El Secretario, Andrés de Castro.

POZOBLANCO.—Núm. 2.003

Don Manuel García de la Plaza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, primer edicto, hago saber: que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda se instruye expediente á instancia de doña Orosia Escribano Tirado, vecina de Pedroche, en el que solicita se declare el dominio en que se encontraba su esposo don Miguel Moreno Campos hasta el día ocho de Fe-

brero de mil novecientos quince en que permutó por otra la siguiente:

Una haza llamada «Pozo de la Virgen» al sitio del «Capellán», término de Pedroche, de cabida de diez fanegas, equivalentes á seis hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, cuya haza linda al Norte con cercado de los herederos de don José Moya, al Este con el camino que va á la Panaderra, al Sur con cercado de vecinos de Pozoblanco y al Poniente con haza de la Capellanía de don Alonso Mohedano Saaavedra: la mitad de la descrita finca se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad á nombre de don Miguel Moreno Campos que la adquirió por herencia de su tía doña María Moreno Tirado, y la otra mitad la adquirió por permuta que hizo con los herederos de don José Moreno.

En cuyo expediente, por providencia fecha nueve del actual, he acordado convocar á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada por medio de edictos que se fijarán en los sitios públicos de esta villa y se insertarán tres veces en el término de ciento ochenta días en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con el fin de que comparezcan si quisieran, ante este Juzgado á alegar su derecho.

Dado en Pozoblanco á doce de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Manuel García de la Plaza.—Carlos G. Loy-naz.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2.000

Don Francisco Antequera García, Juez municipal de esta villa.

Mago saber; que en los autos de juicio verbal civil de que se hará mención ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En Villanueva del Duque á once de Junio de mil novecientos diez y nueve; el Tribunal municipal de la misma, compuesto por el señor Juez don Francisco Antequera García y los adjuntos don Florencio Medina Medina y don Sebastián Moral Gomez, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil sobre reclamación de cantidad seguidos en este Juzgado entre partes, como demandante Ignacio Medina Palomo, de estos vecinos, mayor de edad, casado, industrial y como demandados Rafael Rodríguez Alamillos, Hilario Cabrera Torres, Ramón Rodríguez Calvente, Diego Rubio Medina, Calixto Mansilla Fernandez y Tomás Gomez Blasco, de esta vecindad é incomparecidos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en estado de rebeldía á los demandados Rafael Rodríguez Alamillos, Hilario Cabrera Torres, Ramón Rodríguez Calvente, Diego Rubio Medina, Calixto Mansilla Fernan-

dez y Tomás Gomez Blasco, á que tan pronto sea firme esta sentencia paguen al actor Ignacio Medina Palomo, el primero veinticinco pesetas cuarenta y cuatro céntimos, el segundo diez y ocho pesetas un céntimo, el tercero catorce pesetas veinticinco céntimos, el cuarto veintituna pesetas setenta y tres céntimos, el quinto diez y ocho pesetas treinta y cinco céntimos y el sexto diez y seis pesetas siete céntimos, que respectivamente resalta por deberle con imposición á los mismos de las costas del juicio.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará al actor en su presencia y á los demandados en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y uno, doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la citada Ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Antequera.—Florencio Medina.—Sebastián Moral.—Rubricados.

Y para que los particulares preinsertos de dicha sentencia que fué publicada en el mismo día de su fecha sean insertados en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos prevenidos, expido el presente en Villanueva del Duque á once de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Francisco Antequera.—El Secretario Cándido Rodríguez.

AGUILAR.—Núm. 1.978

Don Agustín Romero Fustegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de los semovientes que á continuación se reseñan, hurtados en la noche del día once al doce del actual, de terrenos del cortijo Puerto Rabio, término de esta ciudad; extensivas las diligencias, en la busca y captura de los presuntos autores del hecho, Francisco Pérez Zarera (a) Batido, vecino de ésta; otro, que es de estatura alta y un tal Bibiano, natural de esta ciudad y vecino de Puente Genil, alto, delgado, pelo canoso; poniéndoles caso de ser habidas á disposición de este Juzgado éstos en la cárcel del partido.

Dado en Aguilar á trece de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Romero.—El Secretario, Timoteo Sanchez.

Señas

Quince toro colorados unos y negros otros, todos con los cuernos cortados por la punta y con hierro R. F. en la cadera izquierda.

Un caballo negro, con la cruz y la cola larga.

POSADAS.—Núm. 2.004

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria,

ruogo y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos y policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseñan, hurtadas el día siete del actual, del término de La Carlota á Manuel Alcántara Maestre, de aquellos vecinos; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye con tal motivo, bajo el número 127 del año de 1919.

Dada en Posadas á diez y siete de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Adolfo Gomez Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias.

Señas de la caballería

Un potro de un año, alzada 1'36, toro oscuro, lucero y el hierro del Fénix Agrícola en la nalga izquierda.

CABRA.—Núm. 1.990

Don Agustín Aranda y García de Castro, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial y en el mio les ruogo y encargo procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñan, las cuales fueron hurtadas el día cinco de los corrientes del sitio: Dehesa de los Hoyones, de este término y eran propias del vecino de esta ciudad José Serrano Rico; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Cabra á doce de Junio de mil novecientos diez y nueve.—Agustín Aranda.—El Secretario: P. H., Rafael García.

Señas

Una yegua de veinte años, con 1'44 de alzada, lucera, cebrada pié izquierdo y el hierro de la Agrícola Española nalga derecha, con rastra de muleto de dos meses, con 1'12 de alzada y con el mismo hierro de la anterior nalga izquierda.

CORDOBA.—Núm. 1.964

Cédula de citación

El señor Juez de instrucción de esta capital, en providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por lesiones á Antonio Torres Heredia, de esta vecindad, ha mandado se cite por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á Antonio Giménez Castro, vecino de esta capital, con domicilio calle Madrid, ocho y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración en expresado sumario, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 12 de Junio de mil novecientos diez y nueve.—El Secretario, Teodoro Fernandez.

CANJAYAR.—Núm. 2.001

Por el presente se emplaza al procesado Nicolás Lopez Lopez, apodado orjón, de cuarenta y ocho años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Alhama de Almería y con instrucción, para que dentro del término de diez días se persone ante la Audiencia provincial de Almería á hacer uso de su derecho por medio de Abogado y Procurador que les defiendan y representen, respectivamente; bajo apercibimiento que si de ja de verificarlo se le designarán de oficio; pues así está acordado en causa número 76 de 1918 sobre lesiones contra dicho sujeto.

Canjayar doce Junio de mil novecientos diez y nueve.

RUTE.—Núm. 1.981

Don José Ortega y Ruiz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruogo y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la nación, procedan á la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con poseedores ilegítimos, de una yegua, negra pecaña, de cuatro años, raza española, alzada menor de marca, hierro X en la nalga izquierda y el del Fénix Agrícola letra V número 8 en la derecha, propia de Domingo del Aguila Porras, hurtada en la madrugada de ayer, del cortijo Viña Cercada, de este término.

Dado en Rute á doce de Junio de mil novecientos diez y nueve.—José Ortega.—El Secretario, Licenciado Rafael Perujo.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que á les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez 6.º Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez 6.º Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 538 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 486 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.992

FERNANDEZ MAYORALA, Pedro; de cincuenta y siete años, soltero, jornalero; domiciliado á timamente en Córdoba; procesado por atentado; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Imp. «La Opinión».—Braulio Espartero, 6